

**DENOMINACIÓN:**

Acuerdo de 28 de mayo de 2024, del Consejo de Gobierno, por el que se excepcionan de lo previsto en el artículo 124.4 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, las subvenciones que se concedan en el marco de la Orden de 14 de febrero de 2022, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, para proyectos de formación, asistencia técnica e información en materia de prevención de riesgos laborales y cultura preventiva.

El Instituto Andaluz de Prevención de Riesgos Laborales tiene como fines generales fomentar la cultura preventiva en Andalucía, el análisis y estudio de las condiciones de seguridad y salud laborales, así como la promoción y apoyo de la mejora de las mismas, con especial atención a las pequeñas y medianas empresas, a las personas trabajadoras autónomas y a los sectores de mayor riesgo.

En cumplimiento de estos fines, el Instituto Andaluz de Prevención de Riesgos Laborales promueve la investigación científica en materia de prevención de riesgos laborales, la transferencia del conocimiento al tejido productivo andaluz y la sensibilización social en cultura preventiva, desempeñando entre otras las funciones relativas a la realización de actividades de formación en materia de prevención de riesgos laborales, así como la implantación de programas de formación en sectores productivos y la realización de acciones de información y asesoramiento, con especial atención a las pequeñas y medianas empresas y los colectivos en situación de mayor riesgo, así como a las personas trabajadoras autónomas.

Tal y como señala en su exposición de motivos la propia Ley 10/2006, de 26 de diciembre, del Instituto Andaluz de Prevención de Riesgos Laborales, la salud laboral debe ser un objetivo prioritario de las políticas públicas, pero al ser diversas y complejas las actuaciones en este campo, no es posible desarrollarlas sin el concurso imprescindible de los agentes económicos y sociales, y muy especialmente de los propios trabajadores y trabajadoras, de forma que deben pasar de ser meros destinatarios de las actuaciones en materia de seguridad laboral a convertirse en verdaderos partícipes en la elaboración y adopción de medidas preventivas en el ámbito de la empresa.

El Plan Estratégico de Subvenciones, aprobado mediante Orden de 1 de agosto de 2023 de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo para el periodo 2023-2025 (en adelante, PES), considera como uno de sus objetivos estratégicos (objetivo 10) transferir el conocimiento y sensibilizar en cultura preventiva. Este objetivo estratégico se divide en tres líneas de subvenciones claramente diferenciadas:

- La primera línea (10.1 del PES) dirigida a la formación en prevención de riesgos laborales y cultura preventiva de delegados y delegadas de prevención y representantes legales de las personas trabajadoras así como a personas empresarias, sus representantes y mandos intermedios, para que redunde en la mejora de las condiciones de seguridad y salud laboral de la población trabajadora y el tejido empresarial andaluz.
- La segunda línea (10.2 del PES) orientada a promover la mejora de las condiciones de seguridad y salud en el trabajo, especialmente en las pequeñas y medianas empresas y a los colectivos en situación de mayor riesgo, a través de acciones de asistencia técnica e información para la promoción del cumplimiento de la normativa de prevención de riesgos y el fomento de la cultura preventiva de la población laboral y el tejido empresarial andaluz.
- La tercera línea (10.3 del PES) dirigida a proyectos de asistencia técnica e información en materia de prevención de riesgos derivados del trabajo y fomento de la cultura preventiva a personas trabajadoras autónomas para promover la mejora de las condiciones de seguridad y salud en el trabajo.

Las bases reguladoras de estas líneas de subvenciones se establecen en la Orden de 14 de febrero de 2022, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, para proyectos de formación, asistencia técnica e información en materia de prevención de riesgos laborales y cultura preventiva.

El artículo 124.4 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, establece que “En las subvenciones cuya justificación se efectúe con posterioridad al cobro de la misma, no podrá abonarse a la persona o entidad beneficiaria un importe superior al 50% de la subvención, sin que se justifiquen previamente los pagos anteriores, excepto en los supuestos en que el importe de aquéllas sea igual o inferior a 6.000 euros”.

No obstante, la Ley 12/2023, de 26 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2024, regula en su artículo 29.1, las excepciones a la regla general de abono de las subvenciones cuya justificación se efectúe con posterioridad al cobro de las mismas, pudiendo abonarse hasta el cien por cien del importe de “aquellas que determine el Consejo de Gobierno, a propuesta de la persona titular del órgano concedente, cuando existan razones de interés público, social, económico o humanitario”.

Por su parte, la Orden de 14 de febrero de 2022 en el apartado 24.a).2º de los tres cuadros resumen contempla un anticipo máximo del 50 por ciento del importe de la subvención, con la salvedad de que la subvención pueda acogerse al referido supuesto excepcional, cuando así se establezca por acuerdo de Consejo de Gobierno, tal y como está previsto en la disposición adicional tercera de la orden que aprueba las citadas bases reguladoras.

El objetivo que se persigue con la línea de subvenciones de formación, asistencia técnica e información en materia de prevención de riesgos laborales y cultura preventiva, es el de difundir de forma eficiente el conocimiento técnico y científico, contextualizarlo y ponerlo en valor para que el tejido productivo andaluz pueda beneficiarse de él, aplicarlo de forma práctica y convertirlo en riqueza, en fuente de bienestar y de desarrollo social.

A estos efectos, se considera a las entidades beneficiarias a las que se dirigen estas subvenciones (organizaciones sindicales y empresariales, y asociaciones profesionales del trabajo autónomo) como el medio más adecuado a través del cual cumplir dicho fin, porque permiten alinear los esfuerzos de la Administración y de los agentes económicos y sociales aportando valor añadido a la consecución de la utilidad pública y social que se persigue con estos proyectos, trasladando al tejido productivo andaluz en su conjunto, la capacitación, la información y sensibilización en materia preventiva que consigan que se incorpore la seguridad y salud laboral al día a día de la actividad productiva en Andalucía y todo ello gracias a su conocimiento, experiencia e implantación en el propio tejido productivo andaluz, acercando la seguridad y salud laboral a sus destinatarios finales.

La naturaleza de las entidades que pueden solicitar estas subvenciones determina que las mismas, una vez concedida la subvención, no puedan adelantar el cincuenta por ciento restante de la subvención, al tratarse de entidades sin ánimo de lucro, es decir, que por definición carecen de beneficios, aportes, utilidades o excedentes y cuyo fin no es la persecución de un beneficio económico, sino que principalmente persiguen dar cumplimiento a una finalidad social.

En la convocatoria del ejercicio 2023 están previstas que se desarrollen 135 acciones formativas y se está tramitando la subvención a 4 proyectos de asistencia técnica e información dirigidos a la población trabajadora y el tejido empresarial andaluz con especial atención en las pequeñas y medianas empresas y los colectivos en situación de mayor riesgo. Todo ello se ha podido llevar a cabo por parte de estas entidades gracias al Acuerdo del Consejo de Gobierno de 4 de abril de 2023, por el que se adelantó el 75 por ciento de las subvenciones concedidas.

Estas circunstancias justifican las razones de interés social y económico exigidas en el artículo 29.1.c) de la Ley 12/2023, de 26 de diciembre, del Presupuesto para acogerse a la referida excepción en las convocatorias correspondientes a 2024.

Sin perjuicio de lo anterior, debemos señalar que la excepción de lo previsto en el artículo 124.4 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, no implica, en ningún caso, que las entidades beneficiarias no estén obligadas a justificar el importe total de la subvención concedida. Únicamente queda exceptuado de su justificación previa el cobro del setenta y cinco por ciento de la subvención, debiendo justificar su totalidad en el plazo máximo de tres meses desde la finalización del proyecto subvencionado, de acuerdo con lo previsto en el apartado 26.b) de los tres cuadros resumen de las bases reguladoras.

Por todo lo expuesto, en virtud de lo establecido en el artículo 29.1.c) de la Ley 12/2023, de 26 de diciembre, y a propuesta de la Consejera de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo, el Consejo de Gobierno, en su reunión del día 28 de mayo de 2024,

#### ACUERDA

Excepcionar de lo previsto en el artículo 124.4 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, las subvenciones que se concedan en el marco de la Orden de 14 de febrero de 2022, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, para proyectos de formación, asistencia técnica e información en materia de prevención de riesgos laborales

y cultura preventiva.

El importe total de dichas subvenciones podrá ser abonado sin justificación previa hasta el setenta y cinco por ciento del importe de las mismas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.1.c) de la Ley 12/2023, de 26 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2024.

Sevilla, a 28 de mayo de 2024

Juan Manuel Moreno Bonilla  
PRESIDENTE DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA

Rocío Blanco Eguren  
CONSEJERA DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO